

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0898-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un artículo 6 Bis a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Carmen Patricia Armendáriz Guerra.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de diciembre de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de noviembre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Contemplar que, para garantizar el bienestar de la población mexicana, en la elaboración y aprobación del Presupuesto de Egresos, el Ejecutivo Federal, los ejecutores de gasto y el Congreso de la Unión procurarán que el gasto destinado a los rubros de educación y salud sea cuando menos del 6% del Producto Interno Bruto del año previo respectivamente.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 74, fracción IV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 6 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 6 Bis a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 6 Bis. Para garantizar el bienestar de la población mexicana, en la elaboración y aprobación del Presupuesto de Egresos, el Ejecutivo Federal, los ejecutores de gasto y el Congreso de la Unión procurarán que el gasto destinado a los rubros de educación y salud sea cuando menos del 6% del Producto Interno Bruto del año previo respectivamente.</p>
	<p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entra en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Juan Carlos Sánchez.